



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$23,384,601.95	\$18,777,351.78	80.30 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$23,384,601.95 la muestra auditada fue por \$18,777,351.78 se alcanzó una revisión del 80.30 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Antonio Snell Arguijo contratado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### **3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

#### **3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).



Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### 3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$180,000.00

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Corresponde al resultado de la operación aritmética siguiente: en la columna 2019 del concepto Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación menos Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión más Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio menos Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio, según Estado de flujos de efectivo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018. Asimismo, en la columna 2018 del concepto Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación menos Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión más Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio menos Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio, según Estado de flujos de efectivo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018. (Anexo 1).

Remitir el estado financiero con las correcciones en los conceptos antes mencionados, columna 2019 y 2018.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$3,624,000.00

**Documentación soporte:**  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia del concepto Ampliaciones y Reducciones del Estado analítico de ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y el concepto Ampliaciones y Reducciones del Estado analítico de ingresos por Rubro de Ingresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019. (Anexo 2).

Remitir los estados financieros con las correcciones en las columnas Ampliaciones y Reducciones, Modificado y Devengado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**

Importe Observado: \$99,395.73

Balanza de Comprobación.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes de la columna movimientos deudos de las cuentas número 1239-0001 Otros Equipos, 1241-1-5111 Muebles de oficina y estantería, 1241-2-1 Muebles excepto de Oficina y Estantería, 1241-3-5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información, 1241-9-5191 Otros mobiliarios y equipos de administración, 1242-1-5210 Equipos y Aparatos Audiovisuales, 1244-1-00001 Gol Sedan Trendline Std 2018, 1244-1-00003 Tiguan, 1244-1-00004 Gol Sedan Trendline Std CFZT18726, 1244-1-00005 Gol Sedan Trendline CFZT21482, 1244-1-00007 Gol Sedan Trendline CFZS91946, 1244-1-00008 Gol Sedan Trendline CFZT52188, 1244-1-0006 GOL SEDAN TRENDLINE STD CFZT28204, 1246-4-1 Sistemas de Aire Acondicionado Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial, 1246-5-5651 Equipo de comunicación y telecomunicación, 1246-6-5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 1251-5911 Software y 1254-1-5971 Licencias informáticas e intelectuales. (Anexo 3)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización del recurso, requisiciones de compra, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), formatos de alta en su inventario de bienes muebles e inmuebles y resguardo de los mismos. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir de la póliza E00330 de fecha 23/09/2019 el registro complementario por un importe de \$4,117.81. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir de la cuenta 1239-0001 Otros Equipos por \$9,860.00 el oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización del recurso, requisición de compra, póliza de registro contable y presupuestario y CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$1,908,560.66  
Balanza de Comprobación.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Auxiliares Contables Por Subcuenta.  
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)  
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde al saldo en la columna Saldo Actual Acreedor de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 4)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir oficio de solicitud de recurso, oficio de autorización del recurso, pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y recibos de pago oficial ante las dependencias respectivas. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$2,645,820.11  
Auxiliar de cuentas.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Corresponde a la suma de los movimientos del periodo columna Cargos de la cuenta 5111-1131 Sueldo Base al Personal Permanente de los meses de enero, mayo, junio, septiembre y diciembre, según Auxiliar de cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 5)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, nóminas quincenales debidamente firmadas, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), catálogo de puestos y tabulador de sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$2,645,820.11 (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 11/100 M.N.), por concepto de Sueldo Base al Personal Permanente. Se requiere acta Extraordinaria No. JGA/01/2019-02 de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración donde se muestren las firmas de las personas participantes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0174-19-90/134-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$16,878,707.76  
Auxiliar de cuentas.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de los movimientos del periodo columna Cargos de la cuenta 5111-1321 Prima de Vacacional, Dominical y Gratificación de fin de año y 5113-1341 Compensaciones de los meses de enero, mayo, junio, septiembre y diciembre, según Auxiliar de cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 6)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, nóminas quincenales debidamente firmadas, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), papel de trabajo en formato Excel que contenga el cálculo para la determinación de las remuneraciones adicionales y especiales. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$249,000.00  
Auxiliar de cuentas.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.  
CFDI.  
Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al total de los movimientos del periodo columna Cargo de la cuenta 5126-2611 Combustibles, según Auxiliar de cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 7)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir el Anexo 1 mencionado en la cláusula primera del contrato número DA/07-01/2019, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal, bitácoras de consumo de combustible, inventario de vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$249,864.00  
Auxiliares de Cuentas.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
Transferencias Electrónicas Bancarias.  
CFDI.  
Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al total de los movimientos del periodo columna Cargos de la cuenta 5121-2111 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina por \$101,604.40 y 5133-3360 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión por \$148,259.60, según Auxiliares de cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$348,738.92  
Auxiliares de Cuentas.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
Transferencias Electrónicas Bancarias.  
CFDI.  
Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Corresponde al total de los Movimientos del Periodo columna Cargos de la cuenta 5132-3222 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, según Auxiliares de cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Asimismo, por \$12,738.92 corresponde a la diferencia del total de los Movimientos del Periodo columna Cargos de la cuenta 5132-3222 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, según Auxiliares de cuentas del 01/ene/2019 al 31/dic/2019 menos el monto máximo de contratación conforme a la cláusula segunda del contrato número DA/05-01/2019. (Anexo 9)



Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir Anexo 1 mencionado en la cláusula primera del contrato número DA/05-01/2019, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia de \$12,738.92. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$118,320.00  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
Transferencias Electrónicas Bancarias.  
CFDI.  
Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.  
Corresponde a la suma de los importes de las pólizas número E00474 del 18/12/2019 y E00475 del 27/12/2019 de la cuenta 5133-3311 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados. (Anexo 10)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir oficio de solicitud del recurso, Anexo 1 mencionado en la cláusula primera del contrato DA/01-12/2019, la justificación de realizar la contratación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 100, 101, 103 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 100, 101, 103 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$251,260.58  
Auxiliar de Cuentas.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
Transferencias Electrónicas Bancarias.  
CFDI.  
Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
Corresponde al monto contratado conforme a la cláusula segunda del contrato número DA/06-01/2019. (Anexo 11)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0174-90134/ORAU-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRESIDENCIA-OF-78/2021 de fecha 06 de Julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y hacer cumplir sus determinaciones en el territorio del Estado.

Forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y su competencia abarca la imposición de sanciones a servidores públicos por faltas administrativas graves, así como a particulares vinculados con las mismas, de conformidad a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También tiene competencia para conocer de los juicios que promuevan los particulares en contra de actos y resoluciones de la administración pública del Estado y de los 217 municipios, cuando consideren que dichas autoridades no han actuado conforme a derecho.

### **4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Impartición de Justicia Administrativa” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 5: Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos	“Impartición de Justicia Administrativa”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Recuperar la confianza de las y los poblanos, a través de la modernización de la gestión gubernamental, con transparencia y tolerancia cero a los actos de corrupción.	Contribuir a la impartición de justicia en los juicios contenciosos administrativos mediante fallos sustentados en la legalidad y resolución sobre las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares relacionados con ellos.	Porcentaje de expedientes con seguimiento respecto a los expedientes ingresados durante el año.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos”.

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Impartición de Justicia Administrativa"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$45,769.0			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la impartición de justicia en los juicios contenciosos administrativos mediante fallos sustentados en la legalidad y resolución sobre las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares relacionados con ellos.	Porcentaje de expedientes con seguimiento respecto a los expedientes ingresados durante el año.	(Número de expedientes con seguimiento/Total de expedientes ingresados durante el año)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los justiciables cuentan con la garantía de que los actos y resoluciones que emite el Tribunal, se encuentran apegados a los principios de transparencia, máxima publicidad, legalidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso correspondiente a los establecidos en la normatividad aplicable.	Porcentaje de sentencias notificadas definitivas, respecto al total de sentencias emitidas por el Tribunal.	(Número de sentencias notificadas definitivas/Total de sentencias emitidas por el Tribunal)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal promovidos.	Porcentaje de procedimientos promovidos.	(Número de procedimientos promovidos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal/Total de procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, que cumplen con los requisitos para su atención)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Procedimiento
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar informes estadísticos de los procedimientos de responsabilidad administrativa.</li> <li>2. Realizar los reportes de los procedimientos y resoluciones de responsabilidad administrativas emitidos por las distintas salas que integral el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.</li> </ol>			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Juicios contenciosos administrativos observados con el debido proceso.	Porcentaje de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso.	(Número de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso/Total de juicios contenciosos administrativos recibidos)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar reportes sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.</li> <li>2. Elaborar informes estadísticos de los juicios promovidos.</li> </ol>			

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente 1 y las 4 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa", lo que a continuación se presenta:

**PP: "Impartición de Justicia Administrativa"**

**Componente 1:** Procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal promovidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de procedimientos promovidos.	(Número de procedimientos promovidos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal/Total de procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, que cumplen con los requisitos para su atención)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Procedimiento	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	9.84%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	9.84%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Elaborar informes estadísticos de los procedimientos de responsabilidad administrativa.	Informe	100.00%	100.00%
2. Realizar los reportes de los procedimientos y resoluciones de responsabilidad administrativas emitidos por las distintas salas que integral el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.	Reporte	100.00%	100.00%

**Componente 2:** Juicios contenciosos administrativos observados con el debido proceso.

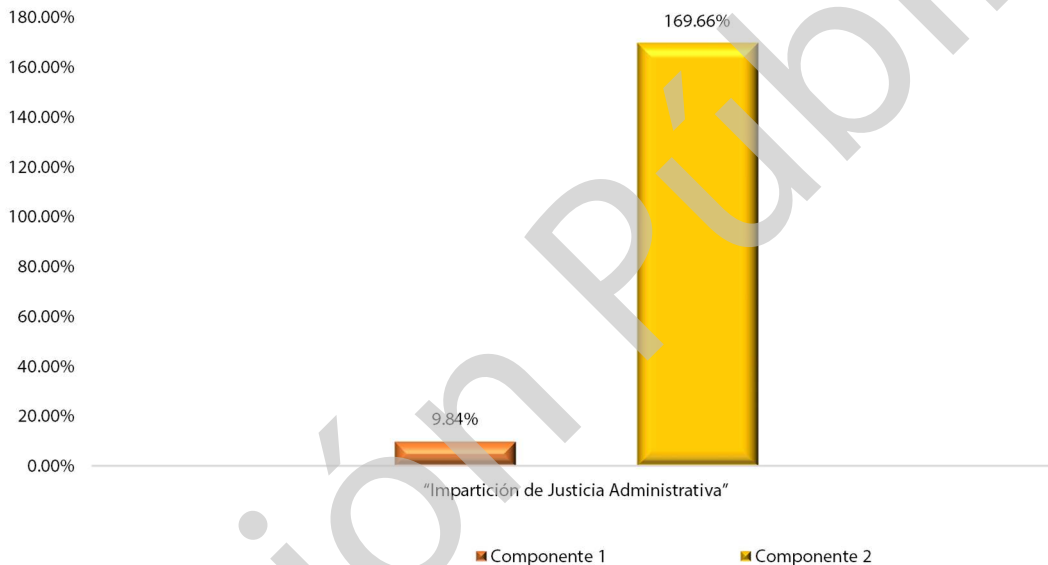
Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso.	(Número de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso/Total de juicios contenciosos administrativos recibidos)*100	
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>	100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>	169.66%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	169.66%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar reportes sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.	Reporte	100.00%	100.00%
2. Elaborar informes estadísticos de los juicios promovidos.	Informe	100.00%	100.00%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 2 indicadores evaluados, 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9% y, 1 presentan un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "los justiciables cuentan con la garantía de que los actos y resoluciones que emite el Tribunal, se encuentran apegados a los principios de transparencia, máxima publicidad, legalidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso correspondiente a los establecidos en la normatividad aplicable".

Además, las 4 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento del 100.00%.



Recomendación: 90134-04CFE-03-04-05-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes descritos en el resultado, la coherencia entre el resultado de los indicadores de los Componentes con el resultado de las Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$45,769.0	\$3,691.0	\$49,460.0	\$49,299.0	\$49,299.0

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4.2.6.1 Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **4.2.6.2 Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

#### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Para el seguimiento y evaluación de los planes y programas no se cuenta con un sistema. Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Por último, la Entidad Fiscalizada no difunde los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Recomendación: 90134-06CID-01-2019

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá contar con una herramienta para el seguimiento y evaluación de los planes y programas, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación, y difundir los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

### **Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

#### **Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes descritos en el resultado, la coherencia entre el resultado de los indicadores con el resultado de las Actividades, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PRESIDENCIA-OF- 77/2021 de fecha 6 de julio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

### Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá contar con una herramienta para el seguimiento y evaluación de los planes y programas, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación, y difundir los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PRESIDENCIA-OF- 77/2021 de fecha 6 de julio de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De la observación restante se generó: 1 Solicitud de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Bienes Muebles	X		\$0.00			
4 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
5 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$2,645,820.11	0174-19-90/134-E-SA-01		
6 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			

7 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
9 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
10 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
Total			\$2,645,820.11			
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## **7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño